

DECÁLOGO DE DERECHOS HUMANOS

EN TIEMPOS DE CRISIS

AMNISTÍA
INTERNACIONAL





La respuesta a la crisis generada por el coronavirus ha requerido la toma de medidas por parte de los Estados. Estas medidas deben poner los derechos humanos en el centro y por tanto deben reducir los riesgos que una situación de crisis significa en este sentido.

Es fundamental que los derechos humanos se coloquen desde el principio en todos los esfuerzos de prevención, preparación, contención y tratamiento a fin de proteger mejor la salud pública y apoyar a los grupos y las personas que están en mayor riesgo.

La respuesta a la crisis ha variado en los distintos contextos y países. Sin embargo, es importante recordar que las restricciones que se imponen ante una pandemia comportan riesgos para los derechos humanos y la obligación de los Estados es tomar medidas urgentes para prevenirlos. En concreto:



1.

Las cuarentenas se utilizan comúnmente como respuesta para controlar la propagación de enfermedades infecciosas, lo que incluye las respuestas de los países al COVID-19.

Dado que afectan el derecho a la libertad y seguridad personal, sólo son permisibles si se llevan a cabo de manera no discriminatoria y, aunque respondan, como este caso, a una necesidad pública o social acuciante, si tienen una finalidad legítima y son proporcionales a ella.



2.



También las restricciones y prohibiciones de viajes afectan el derecho a la libertad de circulación, que incluye la libertad de salir de cualquier país y a no ser privado arbitrariamente del derecho a entrar al país de origen. Cuando se tome esta medida debe ser legítima, necesaria y proporcional, es decir, ser la menos restrictiva de las alternativas posibles, y no debe tener carácter discriminatorio. Las medidas de este tipo no deben afectar la entrada de apoyo técnico y ayuda necesaria para abordar las emergencias de salud.



3.



El derecho a la información debe ser garantizado por los Estados; en ese sentido todas las personas y comunidades afectadas tienen derecho a recibir una información clara, accesible, oportuna y significativa sobre la naturaleza y el grado de amenaza a la salud, información sobre posibles medidas para mitigar los riesgos y alertas tempranas sobre posibles consecuencias futuras y respuestas en curso. Para contener de manera efectiva la propagación del virus, prestar atención médica a quienes la necesiten y evitar el extravío perjudicial de recursos, es esencial la confianza. Pero, para que la población tenga tal confianza, se debe proporcionar acceso a toda la información pertinente disponible a fin de que comprendan la naturaleza de la crisis de salud.



4.

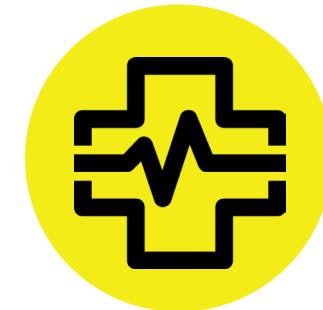


Algunas de las medidas adoptadas con el fin de proteger la salud pública pueden tener consecuencias negativas en el derecho al trabajo y los derechos laborales. Las personas con trabajos poco seguros pueden verse afectadas de manera desproporcionada. Los Estados deben garantizar que estas personas tengan servicios de salud y protección sin discriminación.



5.

Los y las profesionales que corren especial riesgo de exposición como lo son los guardias u otro personal encargado de prisiones, los encargados de hacer cumplir la ley y además las medidas de salud pública, los profesionales que no pertenecen al sector público pero que están trabajando para garantizar el acceso a servicios básicos, así como los trabajadores y trabajadoras de la salud, que están en primera línea frente a esta epidemia, están expuestos a riesgos tanto a nivel personal como para sus familias, entre ellos figuran principalmente la posibilidad de contraer COVID-19 al realizar su trabajo, el exceso de horas de trabajo, la angustia psicológica y el cansancio. El servicio que prestan les pone en riesgos tanto personales como para sus familias. Entre los riesgos que corren figuran la posibilidad de contraer COVID-19 al realizar su trabajo, el exceso de horas de trabajo, la angustia sicológica y el cansancio.



6.

Los Estados deben implementar las medidas necesarias para garantizar el acceso a la salud de forma indiscriminada, priorizando a las poblaciones en riesgo y no condicionando el servicio a ningún medio de control social. Para garantizar el derecho a la salud los Estados deben garantizar que los bienes, las instalaciones y los servicios de atención médica, incluido el acceso a la atención y las vacunas y curas desarrolladas para COVID-19 en el futuro, deben estar disponibles en cantidad suficiente para todas las personas. El derecho a la salud incluye tanto la salud física como la mental. Esto significa que los Estados deberían trabajar con las partes implicadas para conseguirlo, de manera que todos los actores mantengan como prioridad la garantía de los derechos humanos. Para garantizar que todas las personas puedan disfrutar del derecho al agua y al saneamiento, que son esenciales para prevenir de manera efectiva la exposición a la COVID-19, los Estados deben garantizar que el apoyo psico-social esté disponible para posibles consecuencias de la COVID-19 sobre la salud mental y las medidas de contención posteriores, como la ansiedad o la depresión.



7.



Además, algunas personas pueden encontrar obstáculos adicionales para protegerse del virus y les resulta mucho más difícil acceder a medidas preventivas, como el uso de mascarillas y desinfectantes. Del mismo modo, las personas sin acceso a agua y saneamiento seguro serán más vulnerables a la propagación de COVID-19 y les resultará más difícil tomar las medidas necesarias que se están aconsejando en la actualidad (como lavarse las manos con frecuencia). Los Estados deben garantizar que todas las personas tengan acceso a los bienes y servicios necesarios.



8.



También las mujeres y las niñas pueden experimentar impactos particulares y desproporcionados. A pesar de que hasta ahora no ha habido información detallada sobre el impacto de género de la epidemia de COVID-19, en emergencias de salud pública anteriores, se ha visto cómo las mujeres, que son quienes desempeñan funciones de cuidado en mayor medida, tanto en el sector informal como en el sector social y de salud, y que por lo tanto están en mayor riesgo de exposición a enfermedades, pueden enfrentarse a mayores retos y a desigualdades de género en el acceso a la salud y la toma de decisiones. Por lo tanto, todos los esfuerzos de respuesta deben incluir un análisis de género para garantizar que los derechos de las mujeres y las niñas estén protegidos y reciben el apoyo adecuado. Esto incluye que determinados servicios, como los de atención a mujeres que sufren violencia de género sigan funcionando y se garantice su protección en un momento especialmente vulnerable como es el del confinamiento.



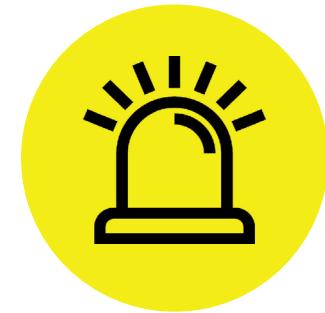
9.



En momentos como estos de crisis sanitaria, la cooperación internacional y la solidaridad son decisivas. Los gobiernos con capacidad económica y técnica para hacerlo, deben ayudar a los que tengan menos recursos a prepararse para cualquier brote y ocuparse de él. Asimismo, los Estados deben proporcionar a los demás Estados y a las organizaciones internacionales la información pertinente sobre el grado de propagación del COVID-19 en su jurisdicción y sobre sus consecuencias, así como la información de que dispongan sobre su posible tratamiento.



10.



En circunstancias excepcionales en términos de emergencia de salud pública, los Estados podrían tener que ejercer sus poderes de excepción. Los estados de excepción deben aplicarse en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación, en “relación con la duración, el ámbito geográfico y el alcance material del estado de excepción y de cualesquiera disposiciones excepcionales aplicadas en razón de la emergencia”. Deben respetarse todas las salvaguardias contempladas en el derecho internacional, que incluyen la proclamación oficial del estado de excepción y su notificación internacional con información plena sobre las medidas tomadas y una explicación clara de las razones para tomarlas, la obligación de que el estado de excepción sea una medida temporal y sujeta a revisión periódica y genuina antes de su ampliación y la obligación de que se limiten las derogaciones de derechos humanos a las que estén realmente permitidas por el derecho internacional y sean estrictamente necesarias en la situación.



Amnistía Internacional es un movimiento global de más de 7 millones de personas que trabajan en favor del respeto y la protección de los derechos humanos.

Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales.

Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

Créditos

Fotografía: Laura Rangel

Caracas, abril de 2020



@amnistia



@amnistia



Amnistía Internacional
Venezuela

amnistia.org

Av. La Salle Torre Phelps, piso 17, ofic. 17-A, Plaza Venezuela, Caracas.